

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 429

TEGUCIGALPA: 18 DE ABRIL DE 1914

NUMERO 4.290

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza la erogación mensual de \$ 6.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 695.21—Se autoriza el gasto de \$ 14.00—Se autoriza el gasto de \$ 3.00—Se declara insubsistente un acuerdo y se autoriza el alta extraordinaria de un Coronel—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 1.025.70—Se autoriza el gasto de \$ 8.25—Se autoriza el gasto de \$ 14.50—Se autoriza el gasto de \$ 525.00—Se aprueba una contrata—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 284.71—Se reconoce la suma de \$ 6.375.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 7.00—Se autoriza el gasto de \$ 145.23—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 580.00—Se autoriza el gasto de \$ 51.00—Se admite una renuncia y se encarga una Mayoría de Plaza—Se tiene por exonerado del servicio militar al señor Juan Raudales Portillo.

## AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza la erogación mensual de \$ 6.00

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1914.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 6.00) seis pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Copán hará efectiva al Jefe del resguardo de Lancetillal, para gastos de escritorio y alumbrado de la oficina. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1914.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar, por todos los meses del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 4.00) cuatro pesos, que la Admi-

nistración de Rentas de este departamento hará efectiva al Comandante Local de Talanga, valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina de su cargo. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1914.

Solicitando un mes de licencia para separarse de la Comandancia Local de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, el Mayor don Pablo Soto, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

### ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local, al Dr. don Juan Fernando López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1914.

El Presidente

### ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«El suscrito, Comandante y Director de la Escuela de Artillería, debidamente autorizado, y don Samuel Romero, maestro albañil, han convenido en lo siguiente:—El maestro Romero se compromete á edificar cincuenta metros del malecón de «La Isla» empalmado con la parte que ha quedado en buen estado, dándole un metro cincuenta centímetros de espesor á la base, para terminar en un metro la parte superior, con la misma inclinación; además se compromete á efectuar con cal y canto todo el relleno del malecón existente socabado por el río. La mezcla empleada será de 1x2, con piedra de cerro quebrada,

de manera á formar pared lisa en la parte exterior sobre el río. El Gobierno se compromete á facilitar al contratista Romero la dinamita ó fulmicotón; el aguce de fierros y puntas en la Escuela de Artes y Oficios, devolviéndole los que entregó al concluirse las obras del puente de La Isla. Además se le facilitará de la Escuela de Artes, toda la madera de orilla necesaria para la desviación del río. El contratista Romero se compromete á hacer dicho trabajo por la cantidad de (\$ 3.610.00) tres mil seiscientos diez pesos, que se le pagará en la siguiente forma: (\$ 1.000.00) mil pesos como anticipo para compra de materiales, (\$ 200.00) doscientos pesos semanales durante las doce primeras semanas y el resto al ser recibida la obra á satisfacción del Gobierno. En fe de lo cual, firmamos en Tegucigalpa, á los dos días del mes de febrero de mil novecientos catorce.—A. Labró.—Samuel Romero» y

2º—Que las erogaciones que impenda la presente contrata sean pagadas por la Caja Nacional y se imputen á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 695.21

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1914.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 695.21) seiscientos noventa y cinco pesos veintinueve centavos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá, según presupuesto enviado al Ministerio de Guerra, en la refacción de los botes nacionales «Chalupa» y «Número», que están al servicio de aquella Comandancia, así:

Refacción del «Chalupa» .....\$ 364.50  
«Número» ..... 330.71

Suma. ....\$ 695.21

El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 14.00

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.00) catorce pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que pagará por el enlaminamiento y pintura de la fachada del cuartel de aquella ciudad. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 3.00

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.00) tres pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en seis varas de bramante para el empaque de tres bultos de vestidos de munición que remitió al Comandante de Ocotepeque. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se declara insubsistente un acuerdo y se autoriza el alta extraordinaria de un Coronel

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar insubsistente el acuerdo por el cual se autorizó el alta extraordinaria del Coronel Francisco Martínez F.; y

2º—Dar alta extraordinaria al de igual grado Rafael J. Pinel, quedando á la orden de la Comandancia General de la República. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Mayor de Plaza de la ciudad de Choluteca, en el departamento del mismo nombre, el Coronel don Rafael J. Pinel, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 2º—Nombrar en su lugar al de igual grado don Francisco Martínez F., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 1.025.70

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.025.70) mil veinticinco pesos setenta centavos, que el Encargado de Negocios de Honduras en México, don Otto Reinbeck, pagó á los jóvenes Gabriel Alfredo Funes, José Benito Mendoza, Ladislao Santos, Juan R. Molina y Eduardo Carrasco Guillén, que estudian milicia en aquel país, así:

Pensión de \$ 15.00 mensuales á c/u., de julio á diciembre de 1913.....	\$ 450.00
\$ 45.00 á c/u. para las vacaciones del mes de noviembre...	225.00
\$ 15.00 á c/u. para cinco de vacaciones en el mes de octubre....	75.00
\$ 45.00 á c/u. para vacaciones en el mes de diciembre....	225.00
Gastos de asistencia y medicinas suministradas á Juan R. Molina en una enfermedad que le aquejó.....	50.70
Suma.....	\$ 1.025.70

El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 8.25

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 8.25) ocho pesos veinticinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor con que habilitará á cinco milicianos para que se trasladen de la ciudad de Yoro á El Progreso, á donde van á prestar servicio de guarnición. El gasto se

imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 14.50

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.50) catorce pesos cincuenta centavos, valor de los siguientes ejemplares de leyes que el Cajero Nacional puso á la orden de este Ministerio y que se remitirán al Comandante de Armas de Nacaome, para servicio de su oficina, así:

Un Código de Procedimientos....	\$ 4.00
„ Instrucción Pública.....	0.50
Una Táctica de Infantería....	1.00
Ley Agraria.....	0.50
„ de Extranjería.....	0.25
„ Hacienda.....	4.00
„ Papel Sellado.....	0.25
„ Policía.....	1.00
„ Correos.....	2.00
„ Constitución Política....	1.00
Suma.....	\$ 14.50

El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 525.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 525.00) quinientos veinticinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en habilitar á un Teniente, un Cabo y 179 individuos de tropa, que envió á prestar servicio de guarnición á Puerto Cortés. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «José Angel Rosales, Comandante de Armas departamental,

en nombre del Gobierno, por una parte, y Eulogio Rosa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Comayagüela, con residencia en la aldea de El Toncontín, por otra parte, han convenido en celebrar el contrato siguiente:—I El señor Rosa se compromete á alquilar al Comandante de Armas, un potrero de su propiedad, sito en el lugar «Rodeo de los Bueyes» en la montaña de «Uparito» para el pasturaje de las bestias nacionales que se encuentran en El Toncontín, y las más que de esa calidad se lleven.—II El Comandante de Armas pagará al Sr. Rosa, como precio del alquiler del potrero en referencia, la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos plata, cantidad que será satisfecha al Contratista tan luego como entren los semovientes al potrero.—III El Contratista se compromete, para seguridad de los semovientes, á asegurar las puertas de entrada y salida del potrero, con las llaves correspondientes. También se compromete á prestar un rancho que posee en el potrero descrito, para alojamiento de la escolta que cuidará los semovientes, debiendo hacerse las reparaciones convenientes; y—IV Es convenido entre ambas partes que las bestias permanecerán en el potrero hasta á principios del invierno, entendiéndose que si durante el mes de mayo no se desarrolla éste, se prolongará la permanencia de las bestias en el potrero, hasta el mes de junio ó sea cuando el señor Rosa comience sus trabajos agrícolas.—En fé de lo cual, firman el presente contrato, en Tegucigalpa, á tres de febrero de mil novecientos catorce.—J. Angel Rosales.—A ruego del señor Eulogio Rosa, que no sabe firmar, —Erasmó Zelaya T.» y

2º—Que las erogaciones que impenda la presente contrata, sean pagadas por la Caja Nacional y se imputen á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1914.

Solicitando seis días de licencia para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Colón, el Coronel Fernando Díaz Zelaya, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia de Armas, al Mayor de Plaza de la ciudad de Trujillo, Mayor Angel Centeno.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1914.

Vista la solicitud presentada por don José Inestroza V., como representante del señor José María Molinero, vecino de la ciudad de Cedros, en este departamento, en la cual pide se traslade á la Caja Nacional el pago de la pensión de inválido de (\$ 19.50) diez y nueve pesos cincuenta centavos, que á su representado se le asignó por acuerdo de 22 de agosto de 1911 y que se le hacía efectiva por la Administración de Rentas de Comayagua, traslado que pide en razón de las dificultades que le causa la distancia que media entre esta y aquella ciudad.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Que la expresada pensión se continúe pagando mensualmente al agraciado por medio de la Caja Nacional.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Cirujano Militar de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa de Copán, el señor don Juan J. Tábor, y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar en su lugar al Doctor don Antonio Pérez Cerna, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 284.71

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 284.71) doscientos ochenta y cuatro pesos setenta y un centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Superintendente del Ferrocarril Nacional, valor de veintidós toneladas de carbón que suministró para servicio del vapor «General Barahona» en enero último. El gasto se imputará á la Partida que señala el Presupuesto de Gastos del vapor «General Barahona» que el 28 de agosto próximo pasado se aprobó para el sostenimiento de dicha nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se reconoce la suma de \$ 6.375.00

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Serapio Hernández y Hernández, en la que, como representante de doña Belén Crespo viuda de Codina, vecina de la ciudad de Trujillo, en el departamento de Colón, pide se le reconozca y mande pagar la suma de (\$ 6.375.00) seis mil trescientos setenta y cinco pesos, cantidad en que fueron valorados y justipreciados los daños y perjuicios sufridos en la casa de su propiedad y de su difunto esposo, sita en el puerto de Trujillo, causados por fuerzas militares que ocuparon dicha casa con motivo de la Revolución Legitimista de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer á doña Belén Crespo v. de Codina la suma de que se ha hecho mérito, mandándole extender una constancia de crédito, por medio de la Dirección General de Rentas, por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Raimundo Zavala, vecino de la ciudad de Choluteca, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Mayor del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremo que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 7.00) siete pesos, que por la Receptoría de Rentas del círculo de Sabánagrande, en este departamento, se hará efectiva al Comandante Local del mismo, valor con que habilitará á igual número de milicianos á razón de cuatro reales diarios cada uno por dos días, para que se trasladen á esta capital á prestar sus servicios al Gobierno en la Comandancia de Armas. E

gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 145.23

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 145.23) ciento cuarenta y cinco pesos veintitrés centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á la casa Hubbard Zemmurray & Co., valor de diez toneladas de carbón que suministró para servicio del vapor «General Barahona» en enero último. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto de Gastos para sostenimiento de dicha nave aprobado el 28 de agosto último.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor de doce y media libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá puso á disposición del Comandante de Armas del mismo, para salvas de artillería que hizo el día 1º del corriente, con motivo del aniversario de la toma de posesión del señor Presidente de la República. El gasto se imputará la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

Solicitando un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse de la Comandancia Local de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, el Mayor Rafael Inestroza, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local, al Capitán Guillermo Zúniga Barahona, con el sueldo de ley. El gasto de goce de sueldo se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del

Presupuesto General. El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el 7 de enero último, fecha en que se hizo cargo de dicho puesto el Capitán Zúniga Barahona.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Comandante Local de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, el Mayor Pablo Soto, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 2º—Nombrar en su lugar al señor Santiago S. Chacón, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 580.00

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 580.00) quinientos ochenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor con que habilitará á un oficial y cien individuos de tropa que enviará á prestar servicio de guarnición á La Ceiba. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 51.00

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 51.00) cincuenta y un pesos, que por la Aduana del puerto de Roatán se hará efectiva al Comandante Local de Utila, Mayor Trinidad Raudales Centeno, valor que pagó por materiales y refacción del tanque de la casa nacional de Utila, en el mes de enero último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se encarga una Mayoría de Plaza

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Mayor de Plaza de la ciudad de Comayagua, el Coronel don Juan Ramón Soto, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 2º—Encargar interinamente de dicho empleo, al de igual grado don Salvador Castillo, devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se tiene por exencionado del servicio militar al señor Juan Raudales Portillo

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Juan Raudales Portillo, vecino de la ciudad de Yucarán, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Subteniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremo que ha comprobado debidamente; y

Considerando: que el peticionario no ha acompañado el despacho que acredite su grado, ni acuerdo por el cual se le haya conferido el ascenso, y sin estos documentos no puede considerarse como Subteniente del Ejército no teniendo, en consecuencia, ningún grado que renunciar; pero que habiendo comprobado legalmente ser mayor de cuarenta años, es procedente declararlo exento del servicio militar; el Presidente, haciendo aplicación del artículo 146 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Tener por exencionado del servicio militar al señor Juan Raudales Portillo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Manuel Jambrina, agricultor y vecino de San Francisco, presenta, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, de este puerto, el diez del mes en curso, por la que don Presentación Alvarez, labrador y vecino de Tegucigalpa, vende al señor Jambrina una finca denominada «El Hornalguero» término municipal de San Cristóbal, de este departamento, compuesta de treinta man-

zanas, poco más ó menos, limitada: al Norte, con fincas de la Camelia Planting Company; al Sur, con fincas de Gibrado Pericora y del comprador Jambrina; al Este, con fincas de la Camelia Planting Company y del mismo señor Jambrina; y al Oeste, con fincas de Francisco Galindo; el precio de venta es de setecientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 13 de febrero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Colón, hace saber la solicitud y auto que literalmente dicen:—«Título supletorio.— Señor Juez de Letras.—Antonio Illa, mayor de edad, casado, comerciante y del vecindario de Irióna, jurisdicción de la Mosquitia, de este departamento, respetuosamente comparezco ante Ud. á manifestar lo que sigue:—1º Hace catorce años, desde principios de mil novecientos, poseo como señor ó dueño, quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna, en el puerto de Irióna ya expresado y en solar reputado y reconocido como ejidal, una casa construida de madera y con techo de zinc, de veintinueve varas de frente por quince de fondo, inclusive dos corredores de dos varas cada uno; teniendo dicha casa hacia el Norte, un aumento ó pieza de madera y techo de zinc, de siete varas de fondo por trece de ancho, más una cocina, construcción de madera y techo de zinc, de doce varas de frente por cuatro de ancho, y una bodega de madera y techo de zinc, de nueve varas de largo por siete de ancho; situadas la casa, pieza, cocina y bodega relacionadas, en un solar de cuarenta varas de frente por cincuenta y siete de fondo, y limitadas: por el Norte, con casa de don Gabriel Pinseau, mediando calle, y casa de la mortual Ramos; por el Sur, con solar y casa de don Feliciano Navas y solar baldío nacional; y por el Oeste, con la plaza principal y Cabildo Municipal. La casa tiene diez pies de alto y todas las edificaciones descritas las estimo en diez y ocho mil soles.—2º La casa y anexos ya mencionados fueron construidos con mis propias expensas, y por tal razón carezco de título de dominio escrito.—3º En el deseo de inscribir mis derechos en el correspondiente Registro, apoyado en el artículo 2.331 del Código Civil, al señor Juez pido se sirva examinar por medio del señor Juez de Paz de Irióna, oportunamente, á los testigos de la lista adjunta, conforme á los capítulos siguientes:—1º Declaren los testigos Ramos, Velásquez y Zambulá, si es cierto, por constarles de conocimiento y observación propios, que hace catorce años, desde principios de mil novecientos, poseo como señor ó dueño y mediante haberlas construido con mis propias expensas, quieta, pública y pacíficamente, sin ninguna interrupción, la casa, pieza, cocina y bodega descritas en el número 1º de esta solicitud.—2º Declaren los señores Rodríguez y Areas, si es cierto, por constarles, que los señores don Domingo Ramos, Claudio Zambulá y Asunción Velásquez, son personas vecinas del puerto de Irióna, de buena fama y propietarios de bienes.—Lista de testigos: don Domingo Ramos, mayor de edad, soltero, propietario; don Claudio Zambulá, mayor de edad, casado, propietario; don Asunción Velásquez, José Rodríguez y José Areas, mayores de edad, casado el primero, solteros los últimos, propietarios, escribiente y carpintero los dos últimos, todos del vecindario de Irióna. Hechas las publicaciones legales y aprobada la información, pido á Ud. se sirva extenderme certificación, previa la inscripción que debe hacerse en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 2.236 del Código Civil citado. La cer-

tificación debe contener todas las diligencias, conforme el artículo 2.341 del Código Civil.—Trujillo, 23 de marzo de 1914.—Antonio Illa.—Recibido en su fecha, á las diez a. m.—G. Cárcamo, Secretario.—«Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, veintitrés de marzo de mil novecientos catorce.—Hágase saber la solicitud que antecede por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días en «La Gaceta» oficial, y por avisos fijados en la tabla de este Juzgado.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Enrique B. Uclés.—Miguel G. Cárcamo, Secretario.» Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 2.333 del Código Civil.

ENRIQUE B. UCLÉS.

Matías Z. Castillo, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la «Honduras Sugar and Distilling Company,» presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintiocho de enero del año en curso, ante el Notario John Marshall Quintero, en New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos, por la que don Emilio Pedro Dutá, agricultor y vecino de El Porvenir, vende á la sociedad referida una finca de guineos, de veinte y una manzanas, limitada: al Norte, Sur y Poniente, propiedades del vendedor Dutá; y al Oeste, finca de Carlos Chávez. Que en dicha finca van incluidas las casas, viviendas, tiendas, muebles, semovientes; incluyendo las mercaderías y ganado y dinero adelantado, máquinas agrícolas, consistiendo de un tracto, un motor, ocho arados cultivadores, un rastrillo de cola, una aranca, un tanque gasolina y varias piezas accesorias para arados. Todo por el precio de veinte mil seiscientos noventa y cuatro pesos y treinta y un centavos oro americano, que confiesa tener recibidos á su satisfacción. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos de ley.—La Ceiba, 23 de marzo de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Benigno Estrada, por recomendación de don Bernardo Cárcamo, ha presentado hoy, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Erandique, don Olegario Perdomo, el cinco de mayo del año próximo pasado, por la cual la señora Eduviges Martínez, mayor de ochenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de aquella villa, vende á los señores Demetrio, Bernardo y Demetrio Cárcamo, mayores de edad y vecinos de Erandique, los inmuebles siguientes: una casa cubierta de teja, paredes de bahareque, con dos caídos, de nueve varas de largo por seis de ancho, con un solar contiguo de una manzana de extensión superficial, amurallado de cimiento y madera, cultivado de plátanos, café y árboles frutales, sitos en la villa de Erandique, lindantes: al Norte, con finca de Santos Orellana, calle de por medio; al Sur, con solar de Bernardo Cárcamo y calle pública; al Oriente, cercos de la señorita Rosaura Enamorado y doña Luisa Pérez; y al Occidente, con solares de Bernardo Cárcamo y Remigia Martínez. Un lote de terreno de cinco manzanas de extensión, próximamente, amurallado de cimiento, zanjo y madera, cultivado de caña de azúcar y árboles frutales, sito en «Los Ciruelos,» jurisdicción de Erandique, cuyos linderos son: al Norte, El Tablón; al Sur, posesión de Joaquín Reyes; al Oriente, propiedad de los herederos de Gre-

gorio Cruz; y al Occidente, posesión de Blas Cárcamo. La vendedora hubo los inmuebles expresados con su trabajo personal, exceptuándose el solar de la casa primeramente descrita, que lo compró á don Aniceto Martínez, y los vende por el precio de doscientos pesos á los señores antes indicados. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias, 25 de marzo de 1914.

A POLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Benigno Estrada, por recomendación de don Teófilo Muñoz, ha presentado hoy, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Erandique, don Francisco Enamorado, el quince de octubre del año próximo pasado, por la cual don Florencio González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de aquella villa, vende á don Teófilo Muñoz, casado y del mismo vecindario, por la suma de cuatrocientos pesos, una casa cubierta de teja, paredes de adobe, que mide diez varas de largo por siete de ancho, y una finca contigua cercada de cimiento, pifa y madera, cultivada de plátanos y café, de doscientos metros cuadrados de extensión superficial, lindantes: al Norte, con posesiones de Luisa Pérez, Nicolasa Cárcamo y Adrián Castillo, mediando calle; al Sur, un zanjo que cruza por la población y posesión de los herederos de José María Iglesias; al Oriente, posesión de Rafael Reyes; y al Occidente, con posesión de Faustina Ferrera. Estos inmuebles los adquirió el vendedor por compra á don José María Trejo. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias, 25 de marzo de 1914.

A POLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que don Cayetano Bonilla F. ha presentado hoy, á las doce m., por recomendación de la señora Prudencia Rodríguez, y para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Texíguat, el día diez y nueve de marzo del año en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público, por Ministerio de ley, don Rogelio Aguilar, en la cual don Juan Ramón Rodríguez hipoteca á favor del Fisco varias propiedades, por la suma de trescientos pesos, para garantizar con ellas á su citada hermana Prudencia, en el puesto de Agente Fiscal del pueblo de San Antonio de Flores. Las propiedades hipotecadas son las siguientes: un potrero cercado de piedra, como de seis manzanas de extensión en su circunferencia, cultivado con pasto artificial y situado en el lugar «Tuenlindres,» en esta jurisdicción, y linda: al Norte, con trabajos de Jesús García; al Sur, campo libre; al Oriente, trabajos de millería del mismo Jesús García; y al Occidente, con la quebrada de «Tuenlindres;» el cual estima en ciento veinticinco pesos plata. Otro potrero situado en el Hato de San Antonio, siempre en este término municipal, como de diez manzanas de extensión en su circunferencia, cercado de piedra, madera y zanjo, cultivado con pasto artificial en su mayor parte, y el resto de pasto natural, lindante: por el Norte, con potrero de don Sébedo Pérez; por el Sur, campo libre; por el Oriente, camino real que de éste conduce á Yuscarán; y por el Occidente, camino real que sale de éste para la aldea de San Sebastián, el cual estima en doscientos pesos plata. Una casa de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina y corredor del largo de la casa, al lado de la calle, con un solar

de ocho varas en cuadro, cercado de mordaza, situada en el centro del pueblo de San Antonio de Flores, de este mismo departamento, limitada: al Norte, con casa de los herederos de Evangelista Izaguirre, calle de por medio; al Sur, el solar del Cabildo Municipal; al Oriente, casa de Cristina Lagos, tapia de por medio; y al Occidente, casa de su hermana Prudencia Rodríguez, travesía de por medio, la cual estíma en setenta y cinco pesos plata. Que estas propiedades las adquirió de su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 31 de marzo de 1914

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Cedros, el trece del mes de enero del año en curso, ante el Notario Licenciado don Pedro Reina h., por la cual Paulino Matamoros vende al presentante, en cien pesos plata, una finca situada en el punto denominado «Río del Obispo,» en la montaña del Suyatal, de la jurisdicción de Cedros, en este departamento; consta de seis manzanas, cultivada con cafetos, y linda: al Norte, con cafetal de Isaac Lambur; al Sur, con cafetal de Eusebio Canaca; al Oriente, con el cerco de los Esteros; y al Poniente, con el cerco del Mogote. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el trece de febrero de mil novecientos siete, ante el Notario Público Licenciado don José María Gálvez, por la cual Miguel García Solís vende á Juan García, en noventa pesos, una y media caballerías de terreno en el sitio denominado Las Casitas, en la aldea de La Cofradía, de esta jurisdicción, siendo los límites generales del sitio: por el Norte, terrenos de don Dionisio Galindo; por el Sur, terrenos de Los Plancitos; al Oriente, terreno del Zarzalito; y por el Poniente, con terrenos de La Cofradía. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintiocho de marzo del año en curso, ante el Notario don José María Casco, por la cual don Pedro J. Cruz y de don Antonio Velásquez de Verde, en mil pesos plata, entre otras propiedades, las siguientes: un terreno situado en el punto llamado El Charco, en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, capaz de coger ocho ó diez medidas de maíz de sembradura, limitado: al Norte, por posesión de la señora Eduviges Hernández; al Sur, por posesión de Pedro J. Cruz y de Gervacio Hernández; al Este, por posesión del mismo Cruz; y al Oeste, por posesión de Domingo Hernández. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de abril de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que dicen: «Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Tomasa Bustillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á Ud. expongo lo siguiente:—Hace más de treinta años, desde el mil ochocientos setenta y cuatro, poco más ó menos, vengo poseyendo un solar situado en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, de veintiocho varas de Norte á Sur por diez y seis de Oriente á Poniente, limitado: al Norte, por solar y casa de Desiderio Lanza; al Sur, por solar de Esteban Ferrari; al Este, de Antonio Lanza; y al Oeste, calle de por medio, por casa de los herederos de María Antonia Romero. En él tengo construida, casi desde el mismo tiempo, una casa de bahareque, cubierta con tejas, compuesta de tres piezas y una cocina, aquéllas en conjunto, de quince varas de largo por cuatro de ancho, y ésta de cinco varas de largo por tres y media de ancho. Entré en posesión de ese solar en virtud de tener derecho en el Común de los Plazuelas, como heredera de mi abuelo don Jacinto Roque Bustillo; lo he poseído desde el año indicado, de manera quieta, pacífica y sin interrupción; carezco de título de propiedad, porque hasta la fecha no se me ha extendido por los representantes del Común, y no existen otros poseedores proindiviso. Para establecer el tiempo y demás condiciones de la posesión que he tenido y tengo en el solar deslindado, presento como testigos á don Antonio Lanza, labrador; á don Francisco Maradiaga, albañil, y á don Doroteo Martínez, carpintero: todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces y vecinos de esta ciudad; y suplico á Ud. que, previas publicaciones de ley, mande examinar los testigos nombrados, y con su resultado favorable, que se me extienda certificación de estas diligencias y se haga la inscripción en el Registro de la Propiedad. Confiro poder al Licenciado José María Casco, de este vecindario, para la continuación de estos autos hasta terminarlos.—Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.—A ruego de la señora Tomasa Bustillo, que no puede firmar.—Abraham Herrera.»

«Recibido en su fecha y doy fe del poder conferido al Licenciado Casco.—Alonso B., S.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta de marzo de mil novecientos catorce.—Con citación del Fiscal, admítase la información que se ofrece y hágase saber la solicitud por edictos, que se publicarán en «La Gaceta» por tres veces, de treinta en treinta días, y se fijarán en la tabla de avisos del Juzgado. Artículos 2.331 y 2.333 del Código Civil.—Notifíquese y téngase al Licenciado don José María Casco como representante de la peticionaria.—Timoteo Chirinos Z.—Gabino Alonso B., S.—Tegucigalpa, 2 de abril de 1914.

GABINO ALONZO B., SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el doce de septiembre de mil novecientos trece, ante el Notario Público Licenciado don José Indalecio López, por la cual Lázaro Amador vende á don Raimundo del mismo apellido, en doscientos pesos plata, una posesión denominada «El Aguacate,» situada en la aldea de Villanueva, de esta jurisdicción; tiene una extensión aproximada de cuatro manzanas, y linda: por el Norte, con terrenos de los señores Barrientos y Fonsecas; por el Sur, con terrenos del exponente y de Luis y Raimundo Amador; por el Oriente, con terrenos de los señores Barrientos y Fonsecas; y por el Poniente, con terrenos de los señores Alvarado, de Agua

Blanca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Rufino Solís presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintisiete de diciembre de mil novecientos trece, ante el Notario Público Licenciado don Rubén R. Barrientos, por la cual don Juan Ramón Girón Escobar, como Síndico Municipal de esta ciudad, eleva á instrumento público la donación de un solar á favor de don Cristóbal Pratz; estando situado el solar en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, y se compone de treinta y ocho varas de Norte á Sur por cincuenta y tres varas veintisiete pulgadas de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con atrio de la Iglesia de El Calvario, calle de por medio; al Sur, con casa de don Pedro Mass y el edificio del Rastro, calle de por medio; al Oriente, con solar municipal; y al Poniente, con solar de los señores Ríos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de abril de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de Atlántida, hace saber: que el día de hoy el Licenciado Francisco R. Zúñiga presentó á este despacho, para su inscripción, dos escrituras públicas, en las que aparece que el Síndico Municipal de esta ciudad, en nombre de la Municipalidad, vendió á Olava Lara un solar, situado en la parte Sur de esta misma ciudad, de veintiocho varas de fondo, teniendo por límites: al Norte, propiedad de Federico G. Castro; al Sur, propiedad de don Emilio M. Castillo; al Oriente, con propiedad de don T. C. Warren; y al Poniente, con propiedad de don Francisco Narváez h. Y que don Vicente Dumas vendió á doña Hortensia Ortiz un solar situado en el pueblo de San Cristóbal, compuesto de cuarenta varas de Norte á Sur por doce varas de Oriente á Poniente, teniendo de límites: al Norte, con la propiedad de don Salvador M. Gabrié; al Sur, con la de Hermenegildo Zúñiga, calle de por medio; al Oriente, con la de Justo Nolasco; y al Poniente, con la de don Benedicto Alemán. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 13 de abril de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el cinco de diciembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal, Licenciado don Carlos A. Planas, por la cual Juana Evangelina Barahona Fiallos vende á don Antonio Ramón López, en ochenta pesos plata, un lote de terreno en el lugar de El Agua Sarca, comprendido bajo el título de Tierras del Padre, de esta jurisdicción. Mide poco más ó menos tres manzanas, de forma irregular, cercado de piedra, madera y barranco, y linda: al Norte, con posesión de Juan Barahona Fiallos; al Sur, con posesión de Tiburcio Uclés, hoy de Fidel Uclés; al Este, con la posesión de don Antonio Ramón López, con la carretera del Sur. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Presentación Quesada presenta hoy, á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el doce de febrero último, ante el Notario Público Licenciado don José María Sandoval, por la cual el Licenciado don Jerónimo Zelaya vende al presentado, en mil novecientos cincuenta pesos, seis posesiones que forman una sola finca de sesenta manzanas, más ó menos, situada en la aldea del Río Abajo, y limitada: al Norte, con terreno de las Selvas y de Cesáreo Reyes; al Sur, con terreno de Juan Ramón Durón; al Oriente, con terreno de las Selvas y el río Grande; y al Poniente, con terrenos del Licenciado Quesada, de Silverio Valeriano, de Enrique López y de Pantaleona Padilla. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario interino del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber la solicitud y auto que dicen:—«Título supletorio.—Poder.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Angustia Reconco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Comayagüela, ante Ud., respetuosamente, vengo á pedir título supletorio del inmueble que en seguida se describe, para lo cual expongo lo siguiente:—1º Hace más de veinte años que poseo un solar en aquella ciudad, de cuarenta y ocho varas de largo por veintidós varas de Oriente á Poniente, en el extremo Norte, la cual anchura va disminuyendo hasta el extremo Sur, que mide once varas diez y ocho pulgadas. Los límites son: al Norte, casa y solar de Manuel Cruz; al Sur, casa de Simona v. de Valle, calle de por medio; al Oriente, casas y solares de María de los Angeles Martínez, de los herederos de Teresa Durón de Andino y de Lorenzo Soto, quebrada de por medio. En dicho solar he construido una casa mediagua, de ocho varas de largo por siete de ancho, sin incluir el corredor, de tres varas, teniendo su correspondiente cocina, de cinco varas en cuadro, la cual edificación es de estacón, y otra casa de adobe, de nueve varas de largo por once de ancho, inclusive el corredor.—2º Las Municipalidades de los años de mil ochocientos ochenta y cinco y mil ochocientos ochenta y seis, por partes, me hicieron donación de dicho solar, el que hasta la fecha he poseído exclusivamente, de una manera quieta, pacífica y sin interrupción, desde aquellos años, sin que hasta ahora no tenga escritura pública por no haberlo solicitado ante aquellas Municipalidades. Propongo como testigos al General Jesús Zúñiga, soltero; Pascual Sosa, casado, albañil; Rafael Alvarado Peña, casado, albañil, todos mayores de edad, propietarios, de reconocida idoneidad y vecinos de Comayagüela, quienes declararán acerca de los conceptos anteriores. Por lo expuesto, pido: que se acuerde a mi favor de ley á esta petición, se apruebe la información una vez practicada y se inscriba en el Registro de la Propiedad el inmueble aludido. Doy poder para que me represente al Licenciado Tomás Alonzo B.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1914.—Angustia Reconco.»—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, diez y siete de abril de mil novecientos catorce.—Con la ampliación que antecede, hágase saber la solicitud presentada por la señora Angustia Reconco, por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en *La Gaceta* y se fijarán en la tabla de avisos. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Vicente Palma, S. 1.»—También hace constar: que la propiedad descrita anteriormente está limitada,

por el Occidente, con casas y solares de María de Jesús Obando, Santiago Flores y Francisca Jereida, calle de por medio.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1914.

VICENTE PALMA,  
Secretario interino.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles diez y siete de junio próximo, á las nueve de la mañana, se venderá en esta oficina, al mejor postor, el terreno denunciado con el nombre de «Junlapal» sito en jurisdicción de Arada, de este departamento, el cual fué denunciado por los señores Jesús Alvarado, Blas Carballo y Gabriel Funes el 20 de septiembre de 1894, y seguidos los trámites en el presente año á solicitud de Blas Carballo. Su extensión superficial es de 418 hectáreas, 39 áreas y 35 centiáreas, de las cuales 50 hectáreas corresponden á la 2ª clase y valen (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos y el resto vale (\$ 552.60) quinientos cincuenta y dos pesos sesenta centavos, siendo su valor total de (\$ 777.60) setecientos setenta y siete pesos sesenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de postores, conforme al artículo 16 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 16 de abril de 1914.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 16 del corriente, ha presentado á su Despacho una solicitud el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Singer Manufacturing Company» sociedad fabricante de y comerciante en máquinas de coser, que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de máquinas de coser, partes y accesorios de máquinas de coser y agujas, especialmente agujas para máquinas de coser, la cual consiste en la palabra «Simanco» y fué registrada á favor de dicha sociedad, sus sucesores y asignatarios el 6 de mayo de 1913, bajo el número 91.518; y el 3 de junio del mismo año, bajo el número 91.911 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 18 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 20 del corriente, se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Remigio Díaz Zelaya, en su nombre y en el de los señores Emilio Köeneman y Manuel y Casimiro Ramírez, á denunciar un lote de terreno nacional, como de dos mil hectáreas de extensión, poco más ó menos, sito en el punto denominado «Francia» jurisdicción municipal de Aguán, en el departamento de Colón, y que tiene los siguientes límites: al Norte, con una manga del río de Simón; al Sur, montaña nacional inculta; al Este, terreno denunciado por los señores Licenciados Aurelio C. Núñez y Enrique B. Uclés; y al Oeste, por el río de Piedra Blanca. Dicho terreno está reconocido como baldío. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha veintiuno del

corriente fué admitida la solicitud en que don Marcos A. Galeas, vecino de San Cristóbal, en el departamento de Atlántida, denuncia y pide para su cultivo un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, sito á la margen izquierda del río Mojiman, en el lugar llamado Piedra Colorada, en jurisdicción del municipio de Tela, del citado departamento de Atlántida, y que tiene los siguientes límites: al Norte, montaña nacional inculta, en la que ha denunciado un lote de terreno don Juan Layus; al Sur y Este, montaña nacional inculta, de por medio el camino real que conduce de Tela al interior de la República; y al Oeste, río Mojiman. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia hecho por los señores Francisco J. Mejía y Salvador Zelaya, en concepto de representante de don Terencio Reyes y á nombre de don Teófilo Rosales, de un lote de terreno nacional de veinte caballerías de capacidad, sito en el distrito de Sonaguera, departamento de Colón, denominado «Saba» y limitado así: por el Norte, con el río Aguán; por el Sur, con serranías nacionales; por el Este, con la Quebrada Honda; y por el Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia hecho por el señor Luis Doubleday, vecino del pueblo de El Paraíso, departamento de Cortés, de un lote de terreno nacional, sito en la margen izquierda del río Ulúa, constante de trescientas hectáreas, poco más ó menos, y limitado así: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, el río Ulúa; al Este, finca y terrenos denunciados por el Capitán F. M. Púlvor; y al Oeste, finca y terrenos de don Daniel Fortín. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia de un lote de terreno nacional, presentado por el Licenciado Rubén B. Barrientos, como representante del Doctor don Francisco J. Mejía, compuesto de quinientas hectáreas, sito en jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida, y limitado así: por el Norte, sitio de San Alejo, perteneciente á la sociedad Tela Fruit Company, partiendo una línea recta hacia el Este, desde la confluencia del río Santiago con la quebrada de Tincut, buscando la dirección del nacimiento de la quebrada de Arena, que lo constituye una ciénaga; por el Sur, serranías nacionales; por el Este, terreno nacional denunciado por doña Ester de Mejía; y por el Oeste, con terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia de un lote de terreno nacional presentado por el Licenciado don Rubén

R. Barrientos, como representante de doña Ester Mendieta de Mejía, compuesto de quinientas hectáreas, sito en la comprensión municipal de Tela, departamento de Atlántida, y limitado así: por el Norte, con sitio de San Alejo, perteneciente á la sociedad denominada Tela Fruit Company, partiendo en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada de Arena, que lo constituye una ciénaga, siguiendo la dirección hacia el Oeste, buscando la confluencia del Río Santiago con la quebrada de Tincut; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia que de un lote de terreno nacional ha hecho don Timoteo Sandres, por medio de su representante, Licenciado Rubén R. Barrientos, el cual está situado en el lugar llamado Ticamaya Arriba, en la margen izquierda del río Ulúa, departamento de Cortés, en jurisdicción municipal de San Pedro Sula, constante de cien hectáreas, y limitado así: al Norte, propiedad de Rafael Rodríguez; al Sur, finca del extranjero Isabel; al Este, río Ulúa; y al Oeste, zuampos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de marzo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitida la solicitud presentada por doña Myrtle M. Bell, en la cual denuncia una zona minera que contiene placeres y también vetas con ley de oro y plata, situada cerca de la aldea de El Rusio, jurisdicción de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, la cual se denominará «Myrtle» y tendrá una extensión que no excederá de cien hectáreas, cuyo perímetro se demarcará así: partiendo del mojón Cuchillas del Coyol de la zona Cueva del Tigre, de don Federico Bell, se medirán trescientos metros, prolongando hacia el Este la línea Sur de dicha zona; de aquí se trazará una recta paralela á la línea Oeste de la misma zona Cueva del Tigre, hacia el Sudeste, hasta encontrar la línea Oeste de la zona Las Flores ó su prolongación; de aquí, se trazará otra recta hacia el Sur, siguiendo la dirección de la misma línea Oeste de la zona Las Flores; hasta una distancia que no exceda de setecientos metros; y de aquí se trazará otra recta hasta encontrar la línea Sur de la zona Cueva del Tigre, en un punto que no diste más de cuatrocientos metros del punto de partida. Sus límites serán: al Norte, la zona Cueva del Tigre, de don Federico Bell, y terrenos de propiedad particular; al Sur y Oeste, terrenos de propiedad particular; y al Este, las zonas Las Flores y El Danto, esta última del señor Cecil Walker Leigh. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de marzo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitida la solicitud en que el Licenciado don Rubén R. Barrientos, á nombre de don William N. Subber, denuncia un lote de terreno nacional de 500 hectáreas, ubicado en jurisdicción municipal de Tela, en el lugar llamado Piedra Colorada, á las márgenes del río Mojiman, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con el mencionado río; al Sur, con montaña

nacional inculta, lo mismo que al Poniente; y terrenos denunciados por doña Clara Alonzo, al Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber: que en las diligencias de expropiación de unos inmuebles para la construcción de una casa de escuela de varones de esta ciudad, se encuentra la resolución dictada por el referido Juzgado en esta fecha, en la cual se declaran valorados dichos inmuebles así: los pertenecientes á don Rodolfo Sanmartín h., situados en la parte Norte de esta población, lindando con las propiedades de don Salvador Castillo y don Joaquín Moreno, mediando calle con las de don Juan y Mariano Garrigó, y consistentes en un solar y un potrero contiguos el uno al otro y dos casas de bahareque, cubiertas de teja, construidas en el primero, midiendo la una doce y tres cuartas varas de largo por nueve y media varas de ancho, inclusive el corredor, y la otra, diez y siete varas de largo por seis de ancho, midiendo el solar, de Oriente á Occidente, setenta y seis varas; de Norte á Sur, y por el lado del Oriente, diez y ocho varas; de Norte á Sur, y por el lado del Poniente, treinta varas; y el potrero mide: por el Sur, y de Oriente á Poniente, ciento cuarenta varas; de Oriente á Poniente, y hacia el lado Norte, trescientas treinta y dos varas; por el Oriente, y de Norte á Sur, quinientas treinta varas; y por el Poniente, también de Norte á Sur, cuatrocientas ochenta varas; fueron justipreciados todos los inmuebles descritos en el valor total de mil novecientos pesos. Y un solar perteneciente á la señora Jesús Laríos, contiguo á las anteriores propiedades, cercado de zanja y brotón, cultivado de plátanos y café, que mide diez y seis varas de Norte á Sur y veintiocho varas de Oriente á Poniente, fué valorado en ciento cuarenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 12 de la Ley de Expropiación.—Santa Rosa, 28 de marzo de 1914.

JUAN ANGEL LÓPEZ, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha trece de los corrientes, se han presentado á esta oficina los señores Licenciado M. Jesús Echeverría, Modesto Cuéllar y Tomás Palacios, todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como baldío un lote de terreno, como de cuatro caballerías de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte, terreno de Chiquina; al Sur, terreno Los Potreros, de don Pedro J. Urquía, y el Azaharillo y Agua Salada, de propiedad de los dos primeros de los denunciados; al Oriente, el mismo terreno de Chiquina, del municipio de Opoa; y al Occidente, terreno Los Naranjos, de propiedad de don Salvador Cuéllar y otros. Al lote de terreno en referencia le dan los nombres de La Haciendita y Planes de La Labor; está situado en esta jurisdicción municipal y es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 14 de enero de 1914.

30-28

SALVADOR R. ORELLANA

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que con fecha doce de enero del año corriente, se presentó á su oficina el señor General don Alfonso Gallardo, denunciando un lote de terreno nacional, conocido con el nombre La Rosa, hoy con el de Colombia, sito en la aldea de Río Blanco, de este término municipi-

pal, con una extensión como de cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, y limitado así: al Norte, con potreros de Pedro Villardebó; al Sur, Este y Oeste, con montaña nacional inculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 20 de marzo de 1914.

30-30

AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, por la ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta del presente mes, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, en esta oficina, un terreno nacional denominado «Los Tejares», sito en jurisdicción del pueblo de Concepción de María, en este mismo departamento, compuesto de cuatro mil quinientas ochenta y siete hectáreas, diez y siete áreas y noventa y seis centiáreas, cuyo terreno es propio para la crianza de ganado, pero existen algunas zonas á propósito para la agricultura, y ha sido valorado así: novecientas hectáreas, cincuenta y cinco áreas y ochenta y seis centiáreas, á cuatro pesos cincuenta centavos cada una, y el resto, á un peso cincuenta centavos.—Choluteca, 3 de abril de 1914.

FRANCISCO MARTÍNEZ R.

### REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que para el remate en asta pública del terreno denominado «Los Planes», denunciado por el Presbítero Juan B. López, se ha señalado la audiencia del sábado nueve de mayo próximo, de ocho á diez de la mañana, en esta oficina. Está valorado en (\$ 352.50) trescientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos. El terreno se encuentra en jurisdicción de San Marcos, y consta de (234) doscientas treinta y cuatro hectáreas, (96) noventa y seis áreas y (46) cuarenta y seis centiáreas.—Ocotepeque, 28 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Leandro Serrano, vecino de San Luis, denunciando como nacional una faja de terreno, sito en jurisdicción del pueblo de su vecindario, como de cuatro caballerías de extensión superficial, cuyos linderos y colindantes, son los siguientes: al Norte y Este, terreno comunal llamado Colirio y Tejutales, perteneciente al pueblo de San Luis; y por el Sur y Oeste, con el terreno llamado Bijaguales, de propiedad de doña Natividad Fernández viuda de Perdomo. Lo cual se avisa al público en observancia del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 13 de abril de 1914.

30-14

S. PACHMO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las dos de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Salto Grandioso», denunciado por don Timoteo Rivera C., que consta de 340 hectáreas y 8,386 metros cuadrados, de los cuales 254 son propias para la agricultura, y valen (\$ 1.143.00) mil ciento cuarenta y tres pesos, y el resto de 126 hectáreas y 8,386 metros cuadrados, para la ganadería, y valen (\$ 190.70) ciento noventa pesos veinticinco centavos. Siendo su valor total, de (\$ 1.333.25) mil trescientos treinta y tres pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHMO B.

Terc. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42